

INFORME DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (Número de Contrato SAB-01-088-26)		
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	Período del Informe	Julio de 2026
Elios Mario Figueroa Ordóñez		

Subdirección asignada		Nivel				
Despacho	Profesional	X	Tecnólogo		Técnico	Bachiller
Función:	Abogado					

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

ALCANCE Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO

ALCANCE Y OBLIGACIONES	ACCIONES DESARROLLADAS
1). Proyectar las respuestas a las solicitudes, PQRSD, consultas y conceptos allegados, así como los memorandos y/o oficios que vayan dirigidos a las entidades públicas y/o privadas generados desde la Secretaría del Medio Ambiente.	Durante el periodo reportado, se proyectó las respuestas a las siguientes PQRSD: - CR2026032034 - CR2026029719

REGISTRO FOTOGRÁFICO

 Logo of the Municipality of Sabaneta Código: 1079-06-01 Sabaneta, jueves 26 de julio de 2026 Señor: SEÑOR HENRY SANCHEZ ORRALDO JUEZ JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE SABANETA Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental ACCIONES DE TUTELA radicada CR2026010304 Cordial saludo, Sera Maria Josemilla Hernández, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1152433701, actuando en calidad de Secretaria del Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta, en atención al Auto por día 23 de junio de 2026, mediante el cual se ordena la tutela en contra de esta dependencia, en virtud de haberse otorgado el término señalado por el juez, conculca a este pronunciamiento y a solicitar la desvirtuación de esta dependencia, con base en los siguientes argumentos: FRENTE A LOS HECHOS Si bien el accionante solicita la existencia de una problemática de ruido generada por la operación de la empresa SOTRAMED S.A. en la localidad de Sabaneta, lo cierto es que esta Secretaría no recibe la denuncia de la queja ciudadana y, por lo tanto, no puede proceder a conocer y realizar una reunión intermunicipal el 18 de septiembre de 2025. En dicho momento, no existieron compromisos vigentes para la mitigación del ruido, tanto para la empresa SOTRAMED S.A. como para la Administración Municipal, la cual demuestra una acción proactiva y diligente de la entidad frente a la problemática planteada por el accionante. Esta Secretaría precisa que, tras la resolución del 18 de septiembre de 2025, se han llevado a cabo diversas actuaciones, como el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por SOTRAMED S.A., que incluyen el retiro de pólizas no permitidas y la	 Logo of the Municipality of Sabaneta Código: 1079-06-01 Sabaneta, miércoles 10 de julio de 2026 Señores: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SABANETA CR 43 98 SUR 51 P 2 PALACIO DE JUSTICIA SABANETA Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental ACCIONES DE TUTELA radicada CR2026029719 Cordial saludo, Sera Maria Josemilla Hernández, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1152433701, actuando en calidad de Secretaria del Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta, en atención al auto interdictorio No. 2088 del 04 de junio de 2025, mediante el cual se ordena la notificación y se vincula a esta dependencia, encontrándose dentro del término señalado por el juez, procedo a emitir pronunciamiento y a solicitar la desvirtuación de esta dependencia, con base en los siguientes argumentos: FRENTE A LOS HECHOS AL PRIMERO: Es cierto, la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta recibió el día 17 de abril de 2026 un derecho de petición por parte de la accionante, el cual fue radicado bajo el número 192079514193. AL SEGUNDO: En cierto, en respuesta a la petición, la Secretaría del Medio Ambiente indico haber realizado visita de evaluación técnica al lugar indicado por la accionante. AL TERCERO: Es cierto, las solicitudes formuladas por la peticionante en su escrito se corresponden con las citadas en la acción de tutela, las cuales fueron objeto de análisis y respuesta por parte de esta dependencia, tal como consta en las comunicaciones oficiales emitidas. 2). Revisar los diferentes documentos que se generen desde la Secretaría del Medio Ambiente. - CR2026029606 - PQ2026019672 - PQ2026020347 - PQ2026020772 - PQ2026021795 - PQ2026020036 - PQ2026022889 - PQ2026024234
--	--

	• PQ2026024038 • PQ2026021604 • PQ2026023053 • PQ2026023006 • PQ2026023580 • PQ2026022050 • PQ2026022262 • PQ2026022594 • PQ2026023169 • PQ2026022366 • PQ2026022914 • CI2026010771 • CR2026031478 • PQ2026023620 • PQ2026023632 • PQ2026023696 • PQ2026022237 • PQ2026023740 • PQ2026023831 • PQ2026025143 • CR2026031478 • PQ2026023443 • PQ2026021714 • CI2026011842 • PQ2026023175 • CI2026011011 • PQ2026023703 • PQ2026024364 • PQ2026021443 • PQ2026021444 • CI2026011691 • PQ2026024620 • PQ2026024612 • PQ2026024378
REGISTRO FOTOGRÁFICO	

 Alcaldía de Sabaneta CE2020061026 23-07-2026 14:15:38 Radicator: JHON FERNANDO VELEZ GIL Código: 1071-06-03 Sabaneta, 09 de Julio de 2026 Señora: CLAUDIA PATRICIA URIBE MEJÍA Representante legal INFAL LTDA Y CIA S.C.C.A gerencia@granhotel.com.co - infal.fda13@gmail.com Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental DERECHOS DE PETICIÓN radicado PQ2026021444. Cordial saludo. La Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se permite dar respuesta a la comunicación oficial radicada bajo el número PQ2026021444 del día 05 de junio de 2026, en los siguientes términos: De manera preliminar por parte de este despacho, se informa que, mediante comunicación oficial el día 18 de junio de 2026, se notificó a la peticionaria de la extensión del plazo para emitir respuesta, de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015. Revisado el contenido de la comunicación, se observa que el peticionario solicita: la suspensión inmediata de la instalación de contenedores o puntos ecológicos en el sector Pan de Azúcar; el restablecimiento de la servidumbre que, según afirma, habría sido afectada por dicha instalación; y que se ordene a la entidad abstenerse de ejecutar obras o intervenciones en ese sector, al considerar que no cuenta con las autorizaciones pertinentes.	 Alcaldía de Sabaneta CE2020061026 23-07-2026 11:38:04 Radicator: SARA MAPLA JARAMILLO HERNANDEZ Código: 1070-06-03 Sabaneta, Martes 07 de Julio de 2026 Señor: HUGO ALEJANDRO DIEZ MONTOYA CR 43B 72 SUR 08 Sabaneta Antioquia Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental DERECHOS DE PETICION radicado PQ2026024620 Cordial saludo La Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se permite dar respuesta a la comunicación oficial radicada bajo el número PQ2026024620 de acuerdo con los puntos planteados por el peticionario, en los siguientes términos: 1. Informar cuáles fueron las medidas de prevención y mitigación implementadas por la Secretaría de Medio Ambiente para reducir la exposición de los habitantes del barrio Betania a la contaminación auditiva durante las Fiestas del Platano. Durante la realización de eventos masivos no se realizan medidas de prevención o mitigación frente a la exposición a contaminación auditiva ya que cada evento cuenta con horarios establecidos informados previamente, en este caso las fiestas del platano fueron dirigidas con anterioridad por lo cual no es una actividad recurrente que requiera acciones de mitigación. 2. Indicar si antes de la realización de las Fiestas del Platano se efectuó una evaluación del riesgo en salud pública asociado a la contaminación auditiva que podría afectar al barrio Betania y demás sectores residenciales cercanos. Para la realización de eventos públicos masivos, no se realizan evaluaciones asociadas a la contaminación auditiva puesto que son eventos esporádicos con duraciones cortas y programación definida.
 Alcaldía de Sabaneta CE2020061139 21-07-2026 15:11:10 Radicator: JHON FERNANDO VELEZ GIL Código: 1071-06-03 Sabaneta, Martes 21 de Julio de 2026 Señora BLANCA CECILIA URIBE MEJIA gerencia@granhotel.com.co Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental DERECHOS DE PETICION radicado PQ2026021443. Cordial saludo. La Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se permite dar respuesta a la comunicación oficial radicada bajo el número PQ2026021443 del día 05 de junio de 2026. No obstante, es importante resaltar que, mediante comunicación del día 18 de junio de 2026, esta Secretaría notificó a la peticionaria la extensión del plazo para emitir respuesta, de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015. En consecuencia, se procede a dar respuesta en los siguientes términos: Revisado el contenido de la comunicación se observa que el peticionario requirió la suspensión inmediata de la instalación de contenedores o puntos ecológicos en el sector Pan de Azúcar; el restablecimiento de una servidumbre que alega haber sido afectada por dicha instalación; y que se ordene a la entidad abstenerse de ejecutar obras o intervenciones en dicho sector por no contar, a su juicio, con las autorizaciones pertinentes.	 Alcaldía de Sabaneta CE2020061139 21-07-2026 12:11:13 Radicator: DINDY JULIETH SUAZA BEJARRANO Código: 1072-05-03 Sabaneta, Viernes 03 de Julio de 2026 Señores: FLOTA DE CARGA info@flotadecarga.com CL 34 SUR 40 375 Sabaneta Antioquia Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental SOLICITUDES DE INFORMACIÓN radicado PQ2026024944 Cordial saludo. La Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se permite dar respuesta a la comunicación oficial radicada bajo el número PQ2026024944 del día 02 de julio de 2026, de acuerdo con los puntos indicados por el peticionario en los siguientes términos: "[...] buenas tardes Nos gustaría saber si debemos implementar la LEY 2173 de 2021 y de ser así, donde son los lugares para hacerlo y que tipo de especie se debe sembrar. Son TMB carga nel 800482314 y tira de carga nel 900944625. Gracias. En atención a la consulta formulada, se informa que la Ley 2173 de 2021, "Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones", establece la implementación del programa "Áreas de Vida", el cual contempla obligaciones para las medianas y grandes empresas, conforme a las condiciones previstas en dicha ley y en su reglamentación.
3). Prestar acompañamiento jurídico en las reuniones o comités técnicos requeridos por la Secretaría del Medio Ambiente.	Durante el periodo reportado asistió a reunión convocada por la Secretaría del Medio Ambiente no se encomendaron actividades.
REGISTRO FOTOGRÁFICO N/A	

4). Brindar apoyo jurídico en la preparación de informes y reportes relacionados con la gestión de la dependencia, que permitan atender los requerimientos realizados por los diferentes organismos, entes de control y la comunidad.

Durante el periodo reportado, se brindó apoyo jurídico en la preparación de informe remitido a la empresa de aseo, Personería municipal y otras dependencias.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CÓDIGO: 1072-06-04

Sabana, martes 30 de junio de 2023

MEMORANDO

PARA:
ANDRÉS MAURICIO ROBLEDÓ LEGARDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

DE:
CINDY JULIETH SUAZA BEJARANO
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES

ASUNTO: Remisión de informe de medición de ruido de mayo de 2026

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos remitir informe de medición de emisión de ruido realizado durante el mes de mayo de 2020, con el fin de que la Dirección de Convivencia y Acceso a la Justicia, en trámite de reparto asigne el asunto a la autoridad de policía competente para que adelante las actuaciones correspondiente.

Esta medición fue realizada con el propósito de verificar el cumplimiento de los niveles máximos permitidos establecidos en la normativa ambiental vigente y, de esta manera, facilitar la toma de decisiones y la implementación de acciones correctivas por parte de las autoridades competentes o de los actores responsables.

Este Despacho queda atento a brindar cualquier aclaración o acompañamiento técnico que se requiera respecto de los resultados presentados.



Código: 1072-05-02

Sabaneta, Viernes 19 de Junio de 2026

Señores:
ASEO SABANETA SAS ESP
CL 64C SUR 44A

Asunto: Remisión por competencia PQ2026023131

Cordial saludo

La Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1487 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015. "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se permite remitir por competencia el radicado PQ2028023131 del día 18 de junio de 2026.

Revisado el contenido de la comunicación se observa que el peticionario indicó:

...[T] Por medio de la presente me permito presentar una solicitud con el fin de que se realice una revisión e intervención respecto a unos Árboles de gran altura ubicados cerca de mi vivienda, los cuales actualmente están generando diversas afectaciones. Debido a la constante caída de hojas y ramas, las cañanetas de la vivienda se taporan con frecuencia, impidiendo la correcta evacuación de las aguas lluvias. Como consecuencia de esta situación, se están presentando filtraciones de agua que han ocasionado daños en el techo y afectaciones al interior de la vivienda. Por lo anterior, solicito amablemente que se evalúe la situación y se tomen las medidas necesarias, tales como la poda o el mantenimiento correspondiente de los árboles, con el fin de que los mayores daños a la infraestructura de mi hogar y garantizar la seguridad de mis residentes.



Código: 1073-05-03

Sabaneta, Viernes 03 de Julio de 2026

Señora:
DANIELA YEPES MOLINA
Personera Delegada en Vigilancia Administrativa
Personería de Sabanaeta

Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental SOLICITUDES DE INFORMACIÓN radicado PQ2026024885

Cardiac output

La Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se permite dar respuesta a la comunicación oficial radicada bajo el número PQ2026024895 del día 01 de Julio de 2020, cuyo asunto es "Solicitud de actuaciones", de acuerdo con los puntos solicitados en los siguientes términos:

1. Informar si se ha recibido denuncia o queja por presunto maltrato animal en la calle 760 Sur 47-49 Apartamento 201 del Edificio Metropolitan- Barrio Cerámica.

Respecto a la recepción de denuncias o quejas previas relacionadas con presuntos casos de maltrato animal en el inmueble ubicado en la calle 76D Sur 47-49, Apartamento 201 del Edificio Metropolitan- Barrio Cerámica, esta Secretaría, una vez realizada la revisión exhaustiva de sus archivos y bases de datos, no encontró registro alguno de denuncias o quejas previas que hicieran referencia a la dirección señalada o a los animales allí presentes.

2. En caso de ser afirmativa la respuesta informar las actuaciones desplegadas y las condiciones encontradas.



CÓĐ: 1073-05-02

Sabaneta, Jueves 23 de Julio de 2026

MEMORANDO

PARA:
ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DE:
SARA MARIA JARAMILLO HERNANDEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Solicitud de activación fuente del parque principal de Sabaneta

Cordial saludo,

Desde la Secretaría del Medio Ambiente, de manera respetuosa nos permitimos solicitar su valiosa colaboración para que, en la medida de las posibilidades técnicas y administrativas, se adelante la reactivación de la fuente ubicada en el Parque Principal del municipio de Sabanaeta.

Desde hace un tiempo considerable esta fuente permanece sin funcionamiento y sin agua, situación que genera una percepción de abandono en uno de los espacios públicos más representativos de nuestro municipio, afectando su imagen y al entorno urbano.

De igual manera, es importante resaltar que el agua constituye un elemento fundamental para la fauna urbana que frecuenta este espacio, especialmente aves y otros animales que encuentran allí un punto de hidratación. La ausencia de este recurso limita el acceso al líquido vital y va en contra de uno de los principios fundamentales del bienestar animal, correspondiente a la libertad de no padecer sed, garantizando el acceso permanente a agua limpia y suficiente.

5). Acompañar los procesos contravencionales, policivos, sancionatorios y demás procesos jurídicos de la Secretaría

Durante el periodo reportado se acompañó en los siguientes procesos:

- Audiencia del día 02 de julio de 2026 - Inspección Primer Turno – Maltrato animal
- Audiencia del día 07 de julio de 2026 - Inspección Primer Turno – Maltrato animal
- Audiencia del día 09 de julio de 2026 - Inspección Primer Turno – Maltrato animal
- Audiencia del día 15 de julio de 2026 - Inspección Primer Turno – Maltrato animal

[illegible]

6). Atender las acciones de tutela en las que se requiera proyectar respuestas o memoriales, y donde la Secretaría actúe como parte.	Durante el periodo reportado se elaboró: • Respuesta a acción de tutela a partir de la cual se vinculó a la Secretaría del Medio Ambiente conforme Auto 2068 del 09 junio de 2026, emitido por el Juzgado Primero Penal Municipal Con Funciones Mixtas De Sabaneta. • Respuesta a acción de tutela a partir de la cual se vinculó a la Secretaría del Medio Ambiente conforme Auto del 23 junio de 2026, emitido por el Juzgado 02 Civil Municipal De Sabaneta
---	--

- | | |
|---|--|
| <p>6). Atender las acciones de tutela en las que se requiera proyectar respuestas o memoriales, y donde la Secretaría actúe como parte.</p> | <p>Durante el periodo reportado se elaboró:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respuesta a acción de tutela a partir de la cual se vinculó a la Secretaría del Medio Ambiente conforme Auto 2068 del 09 junio de 2026, emitido por el Juzgado Primero Penal Municipal Con Funciones Mixtas De Sabaneta. • Respuesta a acción de tutela a partir de la cual se vinculó a la Secretaría del Medio Ambiente conforme Auto del 23 junio de 2026, emitido por el Juzgado 02 Civil Municipal De Sabaneta |
|---|--|

REGISTRO FOTOGRÁFICO	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	





En atención a lo anterior, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales realizó visita técnica al lugar indicado el día 12 de junio de 2026. Durante la inspección se identificaron varios individuos árboles que requieren intervención mediante poda, debido a que sus ramas presentan interferencia con la iluminación pública del sector, afectando las condiciones de visibilidad y seguridad de la comunidad.



La Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se permite dar respuesta a la comunicación oficial radicada bajo el número PQ2026024895 del día 01 de Julio de 2026, cuyo asunto es: "Solicitud de actualizaciones", de acuerdo con los puntos solicitados en los siguientes términos:

Respecto a la recepción de denuncias o quejas previas relacionadas con presuntos casos de maltrato animal en el inmueble ubicado en la calle 76D Sur 47-49, Apartamento 201 del Edificio Metropolitan- Barrio Cerámica, esta Secretaría, una vez realizada la revisión exhaustiva de sus archivos y bases de datos, no encontró registro alguno de denuncias o quejas previas que hicieran referencia a la dirección señalada o a los animales allí presentes.

2. En caso de ser afirmativa la respuesta informar las actuaciones desplegadas y las condiciones encontradas.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:
ELIOS MARIO FIGUEROA ORDÓÑEZ
CONTRATISTA

REVISÓ Y APROBÓ:
SARA MARIA JARAMILLO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE